

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN			AL CONTESTAR CITE: 2026-01-507530
		TIPO: ENTRADA	Version 2	FECHA: 01-07-2026 15:02:21
		REMITENTE: 8999999119 NACION FOLIOS: 1	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	ANEXOS: 01
		Fecha	24/12/2025	Código

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 162 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación IUS E-2026-175667 IUC I-2026-4310939 INTERNO 053-2026 Fecha de Radicación: 06 DE ABRIL DE 2026 Fecha de Reparto: 08 DE ABRIL DE 2026 Fecha de asignación por Agencia Especial: Agencia Especial No. 0085 del 23 de junio de 2026	
Convocante:	JAVIER ANTONIO VERA CRUZ
Convocada:	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTA No. 053-2026

En Bogotá, hoy treinta (30) de junio de 2026, siendo las 2:35 p.m., procede el despacho de la Procuraduría 162 Judicial II para Asuntos Administrativos en cabeza de la doctora **PAOLA ANDREA PÉREZ BANGUERA** a dar inicio a la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL de la referencia, sesión que se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 del 27 de enero de 2023 de la Procuraduría General de la Nación, y en virtud de la Agencia Especial No. 0085 del 23 de junio de 2026 suscrita por el doctor Silvano Gómez Strauch, Procurador Delegado con Funciones Mixtas 6 para la Conciliación Administrativa, de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS, cuyo video será parte integral de la presente acta.

Convocante:

Comparece a la diligencia la doctora **LAURA CAROLINA BALMACEDA QUINTANA** identificada con C.C. No 1.020.831.353 de Bogotá D.C. y portadora de la tarjea profesional No. 390.514 del C.S.J, actuando en representación del convocante y quien tiene reconocida con personería como tal mediante Auto No. 098 del 14 de abril del 2026. Celular: 3183767607 Email: laurabalmacedaq@gmail.com

Convocada:

Igualmente, comparece el doctor **EVER CASTRO ROA** abogado en ejercicio, identificado

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02

con la Cédula de Ciudadanía N. 80.370.331 de Bogotá, portador de la tarjeta Profesional No. 243476 del C.S. de la Judicatura, en representación de la parte convocada **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** de conformidad con el poder otorgado por la doctora CONSUELO VEGA MERCHÁN en calidad de Coordinadora del Grupo de Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, y en acatamiento a lo establecido en el Capítulo 1, artículo 3 numeral 3.2 de la Resolución mediante la cual se le asignan unas competencias y facultades para suscribir ciertos actos en la Superintendencia de Sociedades. No 100- 000041 de 2021 expedida por el Superintendente de Sociedades, documentos en virtud de los cuales se le reconoce personería al doctor **EVER CASTRO ROA** para actuar como apoderado de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder. Celular: 3123247125 Email: notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co everc@supersociedades.gov.co

El despacho deja constancia que mediante Auto No. 098 del 14 de abril del 2026, informó a la ANDJE sobre la fecha y hora de audiencia para los fines del artículo 613 del CGP y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, así como a la Contraloría General de la República para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022. La doctora ALEJANDRA MARÍA SÁNCHEZ LOZADA Contralora Delegada para el Sector Comercio y Desarrollo Regional (E), manifestó que “(...) *Revisados los antecedentes allegados, este Despacho no encuentra que para el presente caso exista algún riesgo de pérdida de recursos públicos, diferente al riesgo jurídico ordinario de la entidad convocada, ni tampoco existen otro tipo de antecedentes que alerten al Órgano de Control Fiscal sobre la existencia de riesgos extraordinarios que rodeen la toma de decisiones en el proceso. Así las cosas, del análisis efectuado por esta Contraloría Delegada, se considera ajustado prescindir de nuestra presencia en dicha audiencia de conciliación toda vez que no se reúnen los elementos de juicio establecidos en el Decreto Ley 403 de 2020, en armonía con lo dispuesto en la Resolución Orgánica No. 762 de 2020, por lo cual nos excusamos de asistir a la misma. (...)*”

Apoderados sin manifestación y se continúa.

Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022, en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, se refiere a la controversia objeto de la convocatoria a conciliación en virtud de lo cual se recuerda lo pretendido:

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02

II. PRETENSIONES

PRIMERA. Se concilie en los efectos contenidos y decididos en los actos administrativos expedidos por la Superintendencia de Sociedades que se detallan a continuación.

- 1.1. Certificación No. 2026-01-121238 de 18 de marzo de 2026, suscrita por HECTOR MANUEL JATIVA GARCÍA en su calidad de Coordinador del Grupo de Administración de Administración de Talento Humano, que señala los montos dejados de percibir por mi representad, entre el 26 de febrero de 2023 al 25 de febrero de 2026, por no haber procedido la Entidad a su liquidación en la oportunidad debida, suma que corresponde al valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$5.714.340)**.
- 1.2. Oficio No. 2026-01-121245 del 18 de marzo de 2026, con firma de la HECTOR MANUEL JATIVA GARCÍA en su calidad de Coordinador del Grupo de Administración de Administración de Talento Humano, el cual responde al derecho de petición radicado por mi representado, de fecha 25 de febrero de 2026.

SEGUNDA. Que como consecuencia y a título de restablecimiento del derecho se cancele a favor del señor **CELSO CAMILO CORRALES VASQUEZ** la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$5.714.340)** por la re-liquidación de los conceptos de Prima de Actividad, Bonificación por Recreación, y Viáticos, incluido el porcentaje correspondiente a la Reserva Especial del Ahorro, por el periodo de tiempo señalado en la liquidación que acepta y se adjunta a la presente solicitud.

1

¹Mediante correo electrónico de fecha 14 de abril de 2026, la doctora Laura Carolina Balmaceda Quintana, apoderada convocante, allegó oficio de aclaración respecto al nombre del convocante, en los siguientes términos: "(...) **LAURA CAROLINA BALMACEDA QUINTANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.020.831.353** y **portadora de la tarjeta profesional No. 390.514 del C. S. de la J.**, actuando dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito **solicitar la aclaración de la solicitud de conciliación de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 102 de la Ley 2220 de 2022, con fundamento en los siguientes hechos: Que, por un error material de carácter manual, en el asunto de la solicitud de conciliación presentada, se indicó equivocadamente en el encabezado de la solicitud el nombre de una convocante diferente. Sin embargo, es importante precisar que en el contenido del escrito se identificó de manera clara, expresa y reiterada que la convocante es el señor JAVIER ANTONIO VERA CRUZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.811.927, sin que exista duda alguna respecto de su identidad o calidad procesal. El yerro advertido corresponde únicamente a un error formal, el cual no altera el sentido, alcance ni la voluntad procesal del escrito presentado, ni genera confusión sobre las partes que intervienen en el proceso, razón por la cual resulta procedente su aclaración.**

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02

V. FORMULA CONCILIATORIA

Se concilie en los términos de los oficios No. 2026-01-121245 y 2026-01-121238 del 18 de marzo de 2026, suscritos por HECTOR MANUEL JATIVA GARCÍA en su calidad de Coordinador del Grupo de Administración de Administración de Talento Humano en ese sentido:

- Se cancele la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$5.714.340)** por el reconocimiento de las sumas de la Reserva Especial del Ahorro, en la liquidación de la Prima de Actividad, Bonificación por recreación, Horas Extras y Viáticos, sin incluir intereses de indexación, únicamente lo correspondiente a capital, del periodo comprendido entre el 26 de febrero de 2023 al 25 de febrero de 2026.
- El valor señalado sea cancelado dentro de los 60 días siguientes a que la Jurisdicción Contenciosa Administrativa apruebe el acuerdo conciliatorio, sin generar intereses durante este plazo.
- El pago sea realizado mediante consignación a la cuenta que el funcionario tenga reportada en la entidad para el pago de nómina.

La parte convocante se ratificó del juramento realizado en la solicitud de la conciliación.

Seguidamente, se le concede la palabra al abogado **EVER CASTRO ROA**, apoderado de la entidad convocada **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, con el fin que diera a conocer a los asistentes la decisión del Comité de Conciliación. Allegó certificación de fecha 14 de mayo de 2026, suscrita por el doctor Andrés Mauricio Cervantes Díaz, Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, cuyo contenido se trae a continuación:

(ESPACIO EN BLANCO)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02



**EL SUSCRITO SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y
DEFENSA JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

CERTIFICA QUE:

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, el día 08 de mayo de 2026 (acta No. 10-2026) estudió el caso de JAVIER ANTONIO VERA CRUZ (CC 79.811.927) que cursa en la Procuraduría 6 Judicial II para Asuntos Administrativos de Bogotá D.C., con número de radicado E-2026-175667 y decidió de manera **UNÁNIME CONCILIAR** las pretensiones del convocante (Reserva Especial del Ahorro), por valor de \$5.714.340,00.

La fórmula de conciliación es bajo los siguientes parámetros:

1. Valor: Reconocer la suma de \$5.714.340,00 pesos m/cte., como valor resultante de reliquidar los factores solicitados, para el período comprendido entre el 26 de febrero de 2023 al 25 de febrero de 2026, incluyendo allí el factor denominado reserva especial del ahorro, a la liquidación efectuada por la entidad y aceptada por el convocante.
2. No se reconocerán intereses ni indexación, o cualquier otro gasto que se pretenda por el convocante, es decir, sólo se reconoce el capital conforme a la liquidación realizada por la entidad y aceptada por el convocante.
3. Pago: Los valores antes señalados serán cancelados dentro de los 60 días siguientes a aquél en el que la Jurisdicción Contenciosa Administrativa apruebe la conciliación, no generando intereses tampoco en este lapso.
4. Forma de pago: El pago se realizará, mediante consignación en la cuenta que el funcionario tenga reportada en la entidad para el pago de nómina, salvo manifestación en contrario al momento de solicitar el pago. En el caso de exfuncionarios en la cuenta que indique al momento de solicitar el pago.

La presente certificación se expide con base en lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022, y en el artículo 6 de la Constitución Política.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C, a los 14 días del mes de mayo de 2026.

Cordialmente,

ANDRÉS MAURICIO CERVANTES DÍAZ

Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial
Vo.bo. EVER CASTRO ROA 

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02

De lo anterior se le corrió traslado a la apoderada convocante para que se pronuncie sobre la propuesta conciliatoria de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**: Acepta en su totalidad la fórmula conciliatoria que presenta el apoderado **EVER CASTRO ROA** en representación de la Superintendencia de Sociedades.

TOTAL	Cinco millones setecientos catorce mil trescientos cuarenta pesos (\$5.714.340)
TIEMPO	Se concilia el pago para el período comprendido entre el 26 de febrero de 2023 al 25 de febrero de 2026, incluyendo allí el factor denominado reserva especial del ahorro, a la liquidación efectuada por la entidad y aceptada por el convocante.
MODO	Los valores serán cancelados dentro de los 60 días siguientes a aquél en el que la Jurisdicción Contenciosa Administrativa apruebe la conciliación, no generando intereses tampoco en este lapso
LUGAR	Cuenta del funcionario que tenga reportada en la entidad para el pago de nómina, salvo manifestación en contrario al momento de solicitar el pago.

CONSIDERACIÓN MINISTERIO PÚBLICO: La Procuradora Judicial considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento (siendo claro en relación con el concepto conciliado cuantía y fecha para el pago) y reúne los siguientes requisitos: (i) el eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, Ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, Ley 446 de 1998); (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial disponibles por las partes (art. 59, Ley 23 de 1991, y 70, Ley 446 de 1998); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas para conciliar; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo, a saber:

1. Derecho de petición de fecha 25 de febrero de 2026, presentado ante la Supersociedades por el señor convocante Javier Antonio Vera Cruz.
2. Oficio de respuesta de la de la Entidad No. 2026-01-121245 del 18 de marzo de 2026, mediante el cual dan respuesta al derecho de petición. Suscrito por el doctor HÉCTOR MANUEL JÁTIVA GARCÍA Coordinador Grupo de Administración de Talento Humano.
3. Certificación 2026-01-121238 de 18 de marzo de 2026 del COORDINADOR DEL GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, mediante el cual certifica que el señor JAVIER ANTONIO VERA CRUZ, labora en esa Superintendencia, desde el 21 de marzo de 2017 hasta la fecha, en calidad

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02

de SERVIDOR PÚBLICO, en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO 202814, suscrito por el doctor HÉCTOR MANUEL JÁTIVA GARCÍA Coordinador Grupo de Administración de Talento Humano.

4. Documento de fecha 19 de marzo de 2026, mediante el cual el convocante acepta la liquidación efectuada por la Superintendencia de Sociedades.

5. Certificación de fecha 14 de mayo de 2026, suscrita por el doctor Andrés Mauricio Cervantes Díaz, Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

6. Poder y sus anexos del apoderado convocado.

7. Poder y sus anexos de la apoderada convocante

8. Copia de cédula y tarjeta profesional de la apoderada convocante.

9. Agencia Especial No. 0085 del 23 de junio de 2026 suscrita por el doctor Silvano Gómez Strauch, Procurador Delegado con Funciones Mixtas 6 para la Conciliación Administrativa.

Y (v) en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la Ley y no resulta lesivo para el patrimonio público. (art. 3, 7, 91-1-3, 95, de la Ley 2220 de 2022)². Además, encuentra soporte en las decisiones judiciales recientes a favor de los funcionarios de la Superintendencia de Sociedades respecto a estos temas.

En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá, para efectos de control de legalidad, advirtiéndolo a los comparecientes que el auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, **prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada**³; razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos, ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas. Las anteriores determinaciones por haber sido adoptadas en audiencia se notifican en estrados.

Dejamos constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por la Procuradora Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital MICROSOFT TEAMS por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta se encuentra en el link [AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN E-2026-175667 Int 53 JAVIER ANTONIO VERA vs SUPERSOCIEDADES-20260630_143443-](#)

² Ver Sentencia C- 111 de 24 de febrero de 1999, Magistrado Ponente: Alfredo Beltrán Sierra: "[...] La intervención activa del Ministerio Público en los procesos contencioso administrativos, concretamente, en las conciliaciones extrajudiciales, no es producto de un capricho del legislador, o una manera de entorpecer un posible acuerdo al que llegaren las partes, sino que es una garantía para que en asuntos que revisten interés para el Estado, pues, corresponde a litigios en donde éste es parte, no queden sólo sometidos a lo que pueda disponer el servidor público, que en un momento dado, sea el que esté representando al Estado. Además, se garantiza, con la intervención del agente del Ministerio, que el acuerdo al que lleguen las partes también sea beneficioso para el interés general.

³ Artículo 64 e inciso 9° del artículo 113 de la Ley 2220 de 2022.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02

[Grabación de la reunión.mp4](#) una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato pdf.

Se da por concluida la diligencia y en constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 2:51 p.m. del 30 de junio de 2026. Las partes quedan notificadas en estrados.

Aprobación parte convocante:

Re: ACTA CONCILIADA 053 30junio26 E-2026-175667 Int 53 JAVIER ANTONIO VERA vs SUPERSOCIEDADES

Desde Laura Carolina Balmaceda Quintana <laurabalmacedaq@gmail.com>

Fecha Mar 30/06/2026 18:06

Para Daniela Maria Gonzalez Ruiz <dgonzalezr@procuraduria.gov.co>

Buen día Doctora Daniela.

Verificada el acta, manifiesto que me encuentro conforme con su contenido. No obstante, mediante memorial previamente remitido se precisó que el nombre correcto del convocante es **JAVIER ANTONIO VERA**; sin embargo, en la imagen incorporada en el acta este continúa registrándose de forma diferente.

En ese sentido, agradecería se analizara la posibilidad de efectuar la correspondiente corrección del nombre del convocante o, en su defecto, indicar si resulta procedente realizar una aclaración adicional respecto de este aspecto.

Atentamente,

Laura Carolina Balmaceda Quintana
C.C. 1.020.831.353
T.P. 390.514

El mar, 30 jun 2026 a las 15:11, Daniela Maria Gonzalez Ruiz (<dgonzalezr@procuraduria.gov.co>) escribió:
Cordial Saludo Doctores

De manera atenta, me permito remitir el acta de la audiencia de conciliación llevada a cabo el día de hoy, 30 de junio, para su revisión y aprobación. Agradecemos respuesta a más tardar el día de mañana, 1 de julio, en horas de la mañana. Gracias

El despacho deja constancia que para todos los efectos el convocante es el señor JAVIER ANTONIO VERA CRUZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.811.927.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	2
		Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02

Aprobación parte convocada:



RV: ACTA CONCILIADA 053 30junio26 E-2026-175667 Int 53 JAVIER ANTONIO VERA vs SUPERSOCIEDADES

Desde Ever Castro Roa <everc@supersociedades.gov.co>

Fecha Mar 30/06/2026 15:34

Para Daniela Maria Gonzalez Ruiz <dgonzalezr@procuraduria.gov.co>; Laura Carolina Balmaceda Quintana <laurabalmacedaq@gmail.com>

1 archivo adjunto (466 KB)

ACTA CONCILIADA 053 30junio26 E-2026-175667 Int 53 JAVIER ANTONIO VERA vs SUPERSOCIEDADES.docx;

Cordial Saludo

Confirmando recibido e informo que no tengo novedad alguna respecto del acta allegada, estando conforme con lo allí contenido

Agradeciendo su gran atención y colaboración.

Cordialmente,

Funcionario Oficina Asesora Jurídica
Ever Castro Roa
EverC@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO
 Teléfono: (601) 2201000 Ext 3156
 Av. El Dorado No. 51-80, Bogotá, Colombia
www.supersociedades.gov.co



PAOLA ANDREA PÉREZ BANGUERA
 Procuradora 162 Judicial II - Conciliación para Asuntos Administrativos